



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01097010- -NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO - CABO ABELARDO FABIO TREUQUIL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01097010- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 480/23 “JP” de fecha 20 de abril de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios del Cabo, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Abelardo Fabio Treuquil, CUIL N° 20-30529571-0, legajo personal 896.508, Clase 1983, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715, 29° apartado IV) inciso a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (en adelante R.R.C.P.) y 21° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (en adelante R.R.P.P.), siendo notificado de dicha medida el 27 de abril de 2023;

Que dicho requerimiento tiene sus bases en lo determinado por la Junta de Calificaciones y Promociones Policiales, la cual surge del Acta N° 12/2022 “JCyP” de fecha 30 de septiembre de 2022 que le “... *ASIGNA la calificación de 3.00 puntos (...) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 28° del Reglamento Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (R.R.C.P.) en base al estudio de su legajo personal. Determinándose en el periodo comprendido entre el 01/09/2016 al 31/08/2022 la existencia de: Doce (12) días de arresto policial por transgresión al Art. C-2-3 del RRDP, Cinco (05) días de arresto policial por transgresión al Art. A-3-6 del RRDP, Cinco (05) días de arresto policial por transgresión al Art. A-3-6 del RRDP, Siete (07) días de arresto policial por transgresión al Art. A-3-6 del RRDP, Veinte (20) días de arresto policial por transgresión al Art. C-2-3 del RRDP, Quince (15) días de arresto policial por transgresión al Art. E-2-1 del RRDP, Trece (13) días de suspensión de empleo por transgresión al Art. C-1-3 del RRDP, Ochenta y Dos (82) días por Art. 24° del R.R.L.P, Cuatro (04) días por Art. 36° del RRLP, Ciento Sesenta y Ocho (168) días de tareas adecuadas por Art. 24° del RRLP, en consecuencia su condición es “FC” conforme el Art. 29° IV a) del R.R.C.P.”; siendo notificado mediante Nota N° 1165 “DP/JC” de fecha 30 de septiembre de 2022;*

Que habiendo sido notificado de todas las medidas, conforme manda legal, el referido agente no presentó recurso administrativo alguno;

Que finalmente, mediante Resolución N° 480/23 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén

solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de servicios y el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo Abelardo Fabio Treuquil;

Que luce incorporada intervención de la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que el agente no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, dejando constancia que el señor Treuquil no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que glosan incorporadas al expediente de referencia, Actas de Recepción de Credencial y Uniforme, dejando constancia que el Cabo realizó la entrega de la totalidad de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de servicios del Cabo Abelardo Fabio Treuquil, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715, 29° apartado IV) inciso a) del R.R.C.P. y 21° del R.R.P.P.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Cabo Abelardo Fabio Treuquil, CUIL N° 20-30529571-0, legajo personal 896.508, Clase 1983, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en los artículos 14° inciso l) de la Ley 1131, 94° inciso c) de la Ley 715, 29° apartado IV) inciso a) del Reglamento del Régimen de Calificaciones Policiales (en adelante R.R.C.P.) y 21° del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (en adelante R.R.P.P.), con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.